DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 94/2022

Asunción, 27 de mayo de 2022

Señor
Ing. Félix Sosa, Presidente
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Presente

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC - ANDE) y en virtud a lo preceptuado en el Artículo 7º del Decreto N° 2992/19, que asigna funciones a la UOC y, teniendo a la vista los antecedentes de la Licitación Pública Nacional ANDE - CAF N° 1701/2022 para *"SERVICIO DE EMPRESA CONSULTORA DE APOYO TÉCNICO Y FIDUCIARIO (ECATEF)";* emite el siguiente parecer:

La contratación de referencia fue solicitada a través del Interno RI/5026/2022 de fecha 19 de enero de 2022, generado por la Unidad de Administración del Proyecto de Implementación de Aplicaciones de Transmisión y Generación, autorizado por la Dirección Ejecutiva de Proyectos de Redes Inteligentes para las gestiones del llamado a Licitación, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) como ID 408.728.-

El referido llamado es con financiamiento del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), por lo que constituye una contratación excluida, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 2º.- Contrataciones Excluidas,** inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Se cuenta con el parecer favorable del Banco para iniciar el llamado, conforme correo electrónico de fecha 21 de abril de 2022, remitido por el representante del Banco.

Que la Unidad Técnica Solicitante de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1890/20, ha realizado la construcción de los precios referenciales ajustándose a la normativa vigente utilizando la siguiente opción*: "4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta…"*, aplicando el promedio de los precios obtenidos para determinar el Precio Referencial. No se pudo utilizar otra opción de fuentes de consulta para el cálculo de dicho precio, considerando la complejidad y particularidad del llamado, por lo que se justifica el motivo de excepción que justifica el motivo de excepción. Se adjuntan los documentos respaldatorios y la planilla de cálculo correspondiente.

Asimismo, conforme a lo establecido en el Art. 3° de la Resolución DNCP 1208/2021, la referida unidad informa que debido a las gestiones realizadas para la obtención del certificado de disponibilidad presupuestaria y la conformidad del organismo financiador, no se pudo cumplir con la comunicación del llamado de referencia en la fecha prevista inicialmente.

Al respecto, efectuado el análisis de la documentación, es parecer de la Dirección de Contrataciones Públicas (UOC - ANDE) que el Pliego de Bases y Condiciones se halla conforme a las disposiciones legales que rigen las contrataciones públicas. El Pliego de Bases y Condiciones está refrendado por el responsable de la Unidad Administrativa Solicitante como prueba de conformidad.

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 94/2022

Asunción, 27 de mayo de 2022

El procedimiento de contratación, por el costo estimado se ajusta a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 16° - TIPOS DE PROCEDIMIENTOS - inc. a) Licitación Pública, Artículo 18º - CLASIFICACION DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS, inc. a) Nacionales, y a las Políticas de Gestión de la CAF - Capítulo VIII "Adquisición de Bienes, Contratación de Obras y Selección y Contratación de Consultores".

Teniendo en cuenta los puntos precedentes que identifican al llamado en cuestión, corresponde someter a consideración de la máxima autoridad de la Institución la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Art. 33 del Decreto Nº 2992/19.

Ing. Esteban Molinas
Dirección de Contrataciones Públicas

EMO/cal
DCP/DVN